

En París, a 10 de marzo de 2021

### **Información sobre el Reglamento de «divulgación»**

Esta comunicación se realiza en el marco de la aplicación el 10 de marzo de 2021 del Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, conocido como «Reglamento de divulgación».

El Reglamento de divulgación impone nuevas obligaciones de información a los agentes financieros, inspiradas en el artículo 173 de la Ley de transición energética francesa de 2015 y establece normas armonizadas en toda la Unión Europea sobre la transparencia y la comunicación de información no financiera.

Este reglamento exige a los agentes financieros que expliquen:

- Cómo consideran los riesgos de relacionados con el desarrollo sostenible en sus decisiones de inversión;
- Cuáles son las posibles incidencias adversas de sus productos y su magnitud;
- Cuáles son las características de los productos financieros que presentan como sostenibles.

La Française Asset Management, en su calidad de sociedad gestora, está obligada a cumplir el Reglamento de divulgación.

La aplicación de este reglamento implica la clasificación de los fondos gestionados por La Française Asset Management en tres categorías, las cuales se detallan a continuación:

- Artículo 8: se refiere a productos que promueven, entre otras características, las características medioambientales y sociales o una combinación de las mismas, siempre que las empresas en las que se realicen las inversiones apliquen prácticas de buena gobernanza;
- Artículo 9: se refiere a los productos financieros que persiguen un objetivo de inversión sostenible;
- Artículo 6: se refiere a los productos financieros que no promueven las características medioambientales ni sociales y que no tienen un objetivo de inversión sostenible y que no cumplen la definición de los artículos 8 y 9.

Con independencia de la clasificación elegida, la documentación precontractual del fondo debe incluir una descripción de los riesgos de sostenibilidad o explicar de forma clara y concisa por qué no es pertinente su aplicación al fondo.

El riesgo de sostenibilidad se define de la siguiente manera: *un acontecimiento o condición medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto negativo importante sobre el valor del producto financiero.*

La sociedad gestora ha identificado los siguientes riesgos de sostenibilidad, que gestiona activamente, de modo que puede confirmarle que la ocurrencia y el impacto financiero, en caso de que se produzcan estos riesgos, son limitados.

La empresa gestora identifica estos riesgos en torno a tres grandes familias:

1. Riesgos físicos relacionados con el cambio climático
2. Riesgos de transición relacionados con el cambio climático
3. Riesgos relacionados con la biodiversidad

**Le informamos que, teniendo en cuenta el proceso de gestión implantado en su fondo, la clasificación aplicable a su fondo y determinada por la sociedad gestora es la siguiente: Artículo 6.**

Por lo tanto, a partir del 10 de marzo de 2021, su fondo se gestiona de acuerdo con un proceso de inversión que integra factores ESG, pero no promueve características ESG, y no tiene un objetivo específico de inversión sostenible.

Para más información sobre la integración de los criterios ESG (medioambientales, sociales y de la calidad de gobernanza) en la política de inversión aplicada por la sociedad gestora, la carta de inversión sostenible, el informe de estrategia climática y responsable, la política de compromiso y de exclusión, puede consultarse la siguiente dirección: <https://www.la-francaise.com/fr/nous-connaitre/nos-expertises/linvestissement-durable>

Quedamos a su disposición para cualquier información adicional.

Atentamente,

La Sociedad de gestión